

CIRCULAR N° 005
(19 DE MARZO DE 2025)

DE: Secretaría de Desarrollo Económico y Social

PARA: Juntas de Acción Comunal y Asociación de Juntas de Acción Comunal de Caldas Antioquia

ASUNTO: Circular informativa verificación estatutos, socialización y envío del Decreto 1162 del 2024¹.

Cordial saludo.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio, siguiendo los lineamientos del plan de desarrollo y amparado jurídicamente según el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia², ley 2166 del 2021 artículo 33 y artículo 184 y en especial el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 capítulo 2, Artículo 2.3.2.2.1.1 Finalidades de la vigilancia⁵, artículo 2.3.2.2.1.3. Finalidades del control⁶ promueve la presente circular informativa.

Es menester de la secretaría de Desarrollo Económico y Social, socializar la información impartida por los entes de carácter Nacional y en este caso, el Ministerio del Interior que a través del Decreto 1162 de 2024, amplió el plazo para que los organismos comunales actualicen sus estatutos; es decir, **hasta el 13 de septiembre de 2025**.

El Decreto 1162 de 2024 aplaza la presentación de la reforma de los estatutos de los organismos comunales, al indicar en el artículo 2: "... *Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal*".

¹ Por medio del cual se suprime el párrafo 2° del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto número 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

² "El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas"

³ Principios Rectores Del Desarrollo De La Comunidad. El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios.....

⁴ Principios. Los organismos de acción comunal se orientan por los siguientes principios.....

⁵ La vigilancia tiene las siguientes finalidades: 1. Velar porque los organismos comunales apliquen en todos sus trámites y actuaciones los principios que rigen la ley comunal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 18 de la Ley 2166 de 2021.....

⁶ El control tiene las siguientes finalidades: 1. Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados. 2. Asegurar el buen funcionamiento del organismo, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales. 3. Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias. 4. Proteger los intereses de los afiliados, de los organismos comunales, de los terceros y de la comunidad en general. 5. Velar por la correcta destinación de los recursos de los organismos comunales.






Por lo anterior y en aras de fortalecer el derecho asociativo, se hace necesario no solo realizar la inspección y verificación del cumplimiento de las acciones legales, sino también de ser necesario y respetando el principio de autonomía de las organizaciones, realizar el acompañamiento requerido por las mismas.

Entre tanto, nosotros como dependencia encargada de realizar la inspección, vigilancia y control a organismos comunales de primer y segundo grado, estaremos prestos a asesorar y acompañar a los OAC que así lo requieran, además, **se agradece públicamente a las organizaciones que a la fecha han cumplido con sus afiliados al tener sus estatutos de acuerdo con lo requerido normativamente.**

JAC DE CALDAS	PRESIDENTE
AGUACATALA	JOHN FREDY MORENO SOTO
ASOCOMUNAL	BERTHA LUZ CASTRILLON VILLA
BARRIOS UNIDOS	JUAN GUILLERMO ALVAREZ FLOREZ
LA MIEL	JANET VIVIANA MOLINA ORTIZ
CENTENARIO	ELIANA MARIA BERMUDEZ GAVIRIA
BELLAVISTA	MARIBEL VANEGAS VELEZ
EL CANO	LUIS ALBEIRO VERA (AD HOC)
LA MANSION	LUIS ENRIQUE CORTES VANEGAS
VILLA JOMABER	MAXIMILIANO FLOREZ FLOREZ
VEREDA EL 60	LUIS EDILIO OSORIO ALVAREZ
FELIPE No1	GLORIA INES SILVA TOBON

Es oportuno recomendar que con este tercer plazo que se da a los OAC, se siga trabajando en los estatutos, para la presentación oportuna en 2025.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Andrés Montoya	Contratista - Secretaria de Desarrollo Económico y Social		19/03/2025
Revisó:	Elkin Ríos	Contratista - Secretaria de Desarrollo Económico y Social		19/03/2025
Aprobó:	Juan Gabriel Vélez	Secretario de Despacho - Secretaria de Desarrollo Económico y Social		19/03/2025